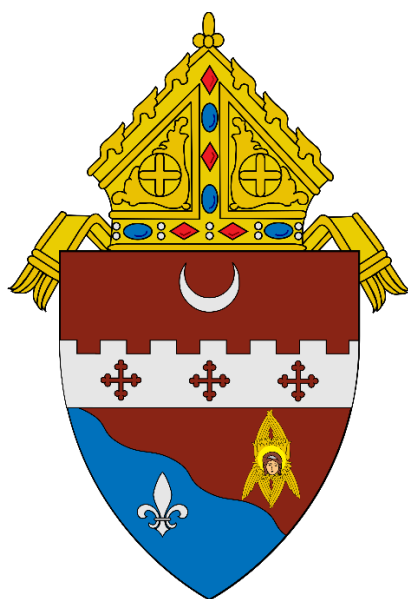


El Matrimonio y el Proceso de Nulidad de Matrimonios



Tribunal

Diócesis de Fort Wayne – South Bend

Introducción

En el Evangelio de Marcos, leemos: "Jesús dejó aquel lugar y se fue a los límites de Judea, al otro lado del Jordán. Otra vez las muchedumbres se congregaron a su alrededor, y de nuevo se puso a enseñarles, como hacía siempre. En eso llegaron unos fariseos que querían ponerle a prueba, y le preguntaron: «¿Puede un marido despedir a su esposa?» Él les dijo en respuesta: «¿Qué les ha ordenado Moisés?» Ellos le respondieron: «Moisés ha permitido firmar un acta de separación y después divorciarse.» Jesús les dijo: «Moisés, al escribir esta ley, tomó en cuenta lo tercicos que eran ustedes. Pero, al principio de la creación, Dios los hizo hombre y mujer; y por eso dejará el hombre a su padre y a su madre para unirse con su esposa, y serán los dos una sola carne. De manera que ya no son dos, sino uno solo. Pues bien, lo que Dios ha unido, que el hombre no lo separe.» Cuando ya estaban en casa, los discípulos le volvieron a preguntar sobre lo mismo, y Él les dijo: «El que se separa de su esposa y se casa con otra mujer, comete adulterio contra su esposa; y si la esposa abandona a su marido para casarse con otro hombre, también esta comete adulterio.» (Marcos 10: 1-10).

La Iglesia tiene el deber de enseñar y defender la enseñanza de Jesús sobre el matrimonio. Cuando dos personas se casan, se crea un vínculo espiritual entre ellos. Cuando dos personas bautizadas se casan, este vínculo es sacramental. Cuando dos personas no bautizadas se casan, o cuando una persona bautizada y una persona no bautizada se casan, el vínculo que se crea se denomina vínculo matrimonial natural.

En ambos casos, este vínculo matrimonial espiritual que se crea entre ellos es real. Sería un error pensar que, porque el vínculo se llame "espiritual", o porque el enlace no puede ser visto con los ojos, es menos que real o incluso algo meramente simbólico. A pesar de que no se puede ver con los ojos, el vínculo matrimonial es tan real como el sol en el cielo. Por lo tanto, cuando se crea un vínculo matrimonial entre dos personas (y se consuma correctamente), es perpetuo, y en el caso del vínculo sacramental del matrimonio, es indisoluble, excepto por la muerte de uno de los cónyuges. Esto significa que uno o ambos de los cónyuges no puede disolverla, el estado no puede disolverla, y un tribunal civil no puede disolverla. Incluso si un tribunal civil concede el divorcio a una pareja, y diga que se disuelve el vínculo matrimonial, de hecho, no se disuelve. Continúa existiendo a pesar de que la pareja ya no vive uno junto al otro, como marido y mujer.

Debido a la existencia continua del vínculo, una persona divorciada que intenta entrar en un nuevo matrimonio, no sólo realmente no entra en ese nuevo matrimonio (a pesar de que el estado diga que sí), sino que también entra en una situación de adulterio. De hecho, una persona divorciada que incluso comienza a salir con alguien, mientras que no es libre para casarse con otro, entra en el ámbito de adulterio.

Con este trasfondo en mente, podemos empezar a hablar de la nulidad del matrimonio y el proceso que la Iglesia Católica utiliza para determinar la nulidad del matrimonio (popularmente conocida como proceso de anulación). Las situaciones matrimoniales irregulares deben ser tratadas frecuentemente con los párrocos y los directores de RICA, ya que una persona que vive en un matrimonio irregular, como si fuera esposo o esposa, no puede ser bautizado o ser recibidos en la Iglesia. Por lo tanto, con frecuencia se hace necesario que estas personas se valgan del proceso de nulidad matrimonial.

Definición del Matrimonio

Antes de hablar sobre el proceso de nulidad matrimonial, es aún más necesario hablar acerca de lo que es el matrimonio. El Catecismo de la Iglesia Católica define el matrimonio de esta manera: "La alianza matrimonial, por la que el varón y la mujer constituyen entre sí un consorcio de toda la vida, es por su naturaleza ordenado hacia el bien de los esposos, y la procreación y educación de los hijos; este pacto entre los bautizados ha sido elevado por Cristo el Señor a la dignidad de sacramento "(CIC, # 1601) y "exige la indisolubilidad y la fidelidad de la donación recíproca definitiva; y está abierta a la fecundidad. "(CIC # 1643).

Por lo tanto, el matrimonio es ante todo un "pacto". Un pacto es una especie de contrato. En un contrato, las cosas se intercambian entre las personas. Si uno hace un contrato, por ejemplo, para que le pinten la casa, una de las partes se compromete a dar una cierta cantidad de dinero por los servicios y la otra parte promete hacer lo acordado para pintar. Una vez que la pintura se hace conforme a lo acordado y el dinero se da a la parte correspondiente, el contrato se completa y ambas partes se pueden ir felices por su camino.

El matrimonio también es un contrato en el que se intercambian ciertas cosas. Ambas partes se comprometen a vivir juntos como marido y mujer por el resto de sus vidas. Ambas partes se comprometen a estar abiertos a la procreación de los hijos. Ambas partes se comprometen a ser fieles el uno al otro. Sin embargo, el matrimonio no es sólo un contrato. Es un tipo especial de contrato, un pacto. En un pacto, no sólo son cosas o promesas intercambiadas, sino también las propias personas se dan el uno al otro. Así que, en el matrimonio, el marido y la esposa se dicen el uno al otro: no sólo yo te doy todas estas cosas (la fidelidad, la apertura a los niños, la perpetuidad), también yo me entrego a ti.

La Iglesia llama a este regalo, de uno mismo en el matrimonio, la «alianza de toda la vida» (Canon 1055.1). El Catecismo lo describe así: "El amor conyugal implica una totalidad en la que todos los elementos de la persona entran: atractivo del cuerpo y del instinto, fuerza del sentimiento y de la afectividad, aspiración del espíritu y de la voluntad. Apunta a una profunda unidad personal, una unidad que, más allá de la unión en una sola carne, conduce a la formación de un corazón y alma; exige la indisolubilidad y la fidelidad de la donación recíproca definitiva; y está abierto a la fertilidad." (CIC # 1643).

Además, la Iglesia comprende que Dios ha creado el matrimonio de esta manera con un propósito. En realidad, con dos propósitos: por el bien de los cónyuges, y la procreación y educación de los niños. Por lo tanto, el matrimonio tiene la intención de hacer que las personas sean mejores personas. A través de la vida y el amor que se comparten juntos en el matrimonio y por la gracia que es ofrecida por Dios, el matrimonio es ordenado a la entrega de la ayuda mutua entre los cónyuges en todos los aspectos de la vida humana, incluyendo la vida espiritual. Además, el matrimonio está destinado por Dios para ser el lugar donde la vida nueva viene al mundo y en que la vida está destinada a ser nutrida y a crecer.

Por último, el matrimonio entre bautizados se ha elevado por Cristo a un sacramento. Esto significa que el propio matrimonio se convierte en una fuente única de gracia para la pareja. El Catecismo describe esta gracia: "Esta gracia propia del sacramento del matrimonio está destinada a perfeccionar el amor de la pareja y fortalecer su unidad indisoluble. Por esta gracia, la pareja 'se ayuda mutuamente a santificarse en la vida conyugal y en la acogida y educación de sus hijos '"(CIC # 1641).

Nulidad del Matrimonio

Introducción

Cuando dos personas entran en el matrimonio, la Iglesia asume que un matrimonio válido ha ocurrido. En otras palabras, la Iglesia confía en que el vínculo matrimonial, como se describe anteriormente, se ha creado. Esto es cierto para los católicos y para los no-católicos por igual. Por lo tanto, si dos metodistas que son libres de casarse, se casan en la comunidad eclesial metodista (o delante de un juez, para ese caso), la Iglesia Católica presupone que se trata de un matrimonio válido.

Sin embargo, después de que la vida conyugal se ha roto y el divorcio civil ya ha sido obtenido, los católicos pueden acercarse a un Tribunal de la Iglesia para examinar su matrimonio, haciendo la siguiente pregunta: ‘a pesar de que un matrimonio verdadero y válido parecía haber ocurrido, ¿hay alguna razón para sospechar que en realidad no se produjo un matrimonio válido?’. Si se puede demostrar que un matrimonio válido no ocurrió en realidad, entonces el vínculo matrimonial nunca fue creado en realidad, y por lo tanto, las personas serían libres para casarse. Cuando se prueba ante un Tribunal de la Iglesia que un matrimonio válido en realidad nunca ocurrió, el Tribunal emite un decreto de nulidad. **Hay que destacar una vez más que, cuando un hombre y una mujer intercambian el consentimiento para casarse, el matrimonio se considera válido por la Iglesia, y debe haber pruebas sustanciales de que el matrimonio, en realidad, no era válido.**

Con esta descripción, es importante entender que un Tribunal no “anula un matrimonio” en el sentido de que el Tribunal no disuelve un vínculo matrimonial válido para que la persona sea libre de casarse. Más bien, *el Tribunal está declarando que hay suficiente prueba para demostrar satisfactoriamente que nunca ocurrió un vínculo matrimonial válido en primer lugar*, y por consiguiente las personas son libres de casarse. También debe notarse que los no-católicos pueden también acercarse al Tribunal de la Iglesia bajo ciertas circunstancias, por ejemplo, si ellos desean hacerse católicos o si ellos desean casarse con un católico.

Tribunal donde una Persona puede Presentar una Petición

Primero, la persona que se acerca al Tribunal en busca de una nulidad matrimonial se llama “peticionario”. El “demandado” es el nombre de la otra parte (en el lenguaje común y derecho civil, el “ex-esposo[a]”).

Una persona puede pedir al tribunal diocesano que examine su matrimonio en uno de estos cuatro lugares:

- 1) El tribunal diocesano en la que el matrimonio tomó lugar;
- 2) El tribunal diocesano en la que el demandado actualmente reside permanente o temporalmente;
- 3) El tribunal diocesano en donde hay más pruebas (por ejemplo, en donde la mayoría de los testigos viven).

¿Qué hace que un matrimonio sea nulo?

Cuando se cuestiona si un matrimonio puede ser nulo, tres cosas son examinadas: *forma*, *impedimentos*, y *consentimiento*. Si cualquiera de estas tres cosas han demostrado ser válidas, o han causado invalidez, entonces el matrimonio no es válido. Veamos las tres cosas una por una:

1) Forma

La forma es la celebración pública del matrimonio. Para un matrimonio católico (es decir, para un matrimonio que involucre al menos un católico) la forma requerida es el intercambio público de consentimiento (los “votos”) ante dos testigos y un ministro autorizado (en la mayoría de los casos, un diácono, sacerdote u obispo autorizado). Si alguno de estos elementos falta, entonces el matrimonio es inválido. El elemento faltante más común de forma, y que llevaría a un matrimonio católico a ser inválido, es la ausencia de un ministro católico autorizado. Para ponerlo en términos sencillos, si un católico intenta casarse, por ejemplo, en una iglesia protestante (sin una dispensa del obispo) o ante un Juez de Paz, el matrimonio no es válido. Los católicos deben casarse ante un ministro católico autorizado (por lo general obispo, sacerdote o diácono). Una declaración de nulidad en estos casos es relativamente fácil de obtener. Por lo general, sólo implica la obtención de determinados documentos (certificado de bautismo, certificado de matrimonio, sentencia de divorcio, etc). Una vez obtenidos todos los documentos necesarios, el tribunal sólo toma unos días para procesar estos casos.

Por lo tanto, la primera pregunta que debe plantearse un católico que busca la nulidad matrimonial es: ‘¿estuve casado/a en la Iglesia Católica?’.

Con respecto a un matrimonio no-católico (es decir, para un matrimonio que implica dos no-católicos), la forma requerida es el intercambio público del consentimiento ante dos testigos. Ningún ministro católico autorizado es necesario en estos casos. Por lo tanto, para los matrimonios no-católicos, la forma rara vez sería un problema que cause la nulidad.

2) Impedimentos

Los impedimentos son características de una persona que hacen que el matrimonio, contraído por esa persona, sea inválido. La ley de la Iglesia especifica 12 de esos impedimentos:

i) *Edad insuficiente*: el hombre debe tener al menos 16 años de edad y la mujer debe tener al menos 14 años de edad para casarse. Si alguien por debajo de estas edades intenta casarse, el matrimonio es inválido.

ii) *Impotencia*: en el momento del matrimonio, si una persona es física o psicológicamente incapaz de realizar el acto sexual, entonces el matrimonio es inválido. Por favor, tenga en cuenta que esto no significa esterilidad.

iii) *Vínculo antes existente y válido* (también llamado impedimento de “ligamen”): si una persona está unida actualmente a alguien que ya tiene un vínculo matrimonial, cualquier intento de entrar en matrimonio con esa persona no sería válido.

iv) *Disparidad de Culto*: si un católico intenta casarse con una persona no bautizada, el matrimonio es inválido. Tenga en cuenta sin embargo que este impedimento puede ser dispensado por el obispo.

v) *Ordenes Sagradas*: los que han recibido las órdenes sagradas (diácono, sacerdote, obispo) intentan inválidamente el matrimonio.

vi) *Voto público perpetuo de castidad en un instituto religioso*: monjes, monjas, hermanos y hermanas religiosas, etc.

vii) *Secuestro*: si un hombre secuestra a una mujer con el propósito de casarse con ella, el matrimonio es inválido.

viii) *Conyugicidio*: si una persona, que desea casarse con alguien, intencionalmente provoca la muerte de una persona, el matrimonio con el cónyuge sobreviviente no es válido.

ix) *Consanguinidad*: una persona intenta inválidamente casarse con alguien de parentesco directo (madre-hijo, abuelo-nieta) o intenta inválidamente casarse con otros familiares consanguíneos (hasta primos hermanos incluidos).

x) *Relación basada en el matrimonio*: en la línea directa, el matrimonio es inválido con respecto a hijastros, nietastros, etc.

xi) *Relación de matrimonio inválido o concubinato público*: Igual que en el número x, excepto que este impedimento se refiere a la relación basada en el matrimonio inválido o la convivencia, y sólo el primer grado en la línea directa de parientes (madre-hijo, padre-hija).

xii) *Relaciones basadas en la adopción*: igual que la consanguinidad, pero que surgen de adopción legal.

Tenga en cuenta que los impedimentos *ii*, *iii*, y parte del *ix* se aplican a todos los matrimonios (católicos y no-católicos). El resto sólo se aplican a los matrimonios católicos, y éstos incluso podrían ser dispensados en las condiciones adecuadas.

3) Consentimiento

El consentimiento es la elección hecha por la persona para contraer matrimonio. El consentimiento está representado por los votos. El objeto de esa elección, es decir, lo que la persona está eligiendo, es el matrimonio, que se define por la iglesia como "el consorcio de toda la vida entre un hombre y una mujer que se dirige al bien de los cónyuges y a la procreación y educación de los niños ". Esta asociación incluye la fidelidad y la perpetuidad. Es posible que cuando una persona entra en el matrimonio, su consentimiento es, de alguna manera, defectuosa. Si el consentimiento de una persona es de alguna manera defectuosa, entonces el matrimonio no es válido. A continuación, se presentan algunos ejemplos de cómo el consentimiento de una persona puede ser defectuoso en el día de la boda:

i) Grave Falta de Discreción de Juicio

Antes de que una persona entre en el matrimonio, esa persona debe ser capaz de entender en lo que él o ella está entrando, y debido a que el matrimonio es una elección que define la vida, la persona no sólo debe ser capaz de entender en lo que él o ella está entrando, la persona también debe ser capaz de entenderlo de una manera que define la vida. Por ejemplo, el matrimonio incluye la fidelidad. Antes de entrar al matrimonio, una persona debe ser capaz de entender qué es la fidelidad y también entender lo que significa entregarse a la fidelidad en el matrimonio para el resto de sus vidas. Lo mismo cabe decir con respecto a su comprensión acerca de la perpetuidad del matrimonio, de la necesidad de estar abierto a la procreación y educación de los niños, de la sacramentalidad del matrimonio entre bautizados, y de la orientación de la vida conyugal hacia el bien del propio esposo/a.

Además, una persona debe tener la suficiente madurez y suficiente libertad para elegir el matrimonio. La Iglesia supone que cada ser humano, después de cierta edad (16 para los hombres y 14 para las mujeres), tiene la comprensión, la madurez y la libertad de elegir válidamente el matrimonio.

Sin embargo, puede ocurrir que una persona sufre de un problema psicológico grave como la depresión severa, trastorno bipolar, trastorno de la personalidad, etc., (o cosas tales como el alcoholismo, el abuso crónico de drogas, psique subdesarrollado, etc.) que hace que la persona sea incapaz de comprender suficientemente lo que está eligiendo, o que le priva de la madurez o la libertad de contraer matrimonio válidamente. En estos casos, la persona tiene una "falta grave de discreción de juicio." Las personas que carecen de discreción de juicio en el momento del consentimiento no pueden contraer matrimonio válidamente porque son incapaces de discernir suficientemente la elección que están haciendo para casarse o que carecen de la madurez o la libertad de hacer esa elección que define la vida.

ii) Incapacidad para Asumir las Obligaciones Esenciales debido a una Causa Psíquica

Cuando uno entra en el matrimonio, uno debe ser capaz de hacer lo que uno prometió. Si, debido a un defecto psíquico, uno es incapaz de asumir las obligaciones esenciales del matrimonio (fidelidad, apertura a los niños, perpetuidad, ordenamiento del matrimonio por el bien de su cónyuge), entonces el matrimonio no es válido. Ejemplos de tales defectos psíquicos incluyen cosas tales como la homosexualidad, el alcoholismo severo, trastornos sexuales, trastornos graves de la personalidad, el narcisismo, personas que están al límite de trastornos de personalidad.

iii) Fraude o Error Impuesto

Si, antes del matrimonio, con el fin de obtener el consentimiento de la otra persona para casarse, una persona engaña a la persona con la que desea casarse con alguna una cualidad que perturbaría gravemente la vida conyugal, entonces el matrimonio no es válido. Por ejemplo, una mujer sabe que ella tiene una arraigada atracción hacia el mismo sexo. Sin embargo, a lo largo del noviazgo ella engañosamente esconde esto de su futuro cónyuge porque sabe que, si lo supiera, no consentiría en casarse con ella. El matrimonio sería válido porque al hombre se le ha negado de manera fraudulenta toda la verdad con respecto a quién se casaba. Otro ejemplo. Una mujer durante el compromiso queda embarazada por otro hombre. Sin embargo, debido a que la pareja había estado manteniendo relaciones sexuales durante su compromiso, la mujer hizo creer al hombre que el niño era suyo, aunque ella sabía con certeza que no lo era. El matrimonio sería inválido porque se le negó al hombre el conocimiento de que él, de hecho, no se estaba casando con la madre de su hijo.

iv) *Simulación Total*

Si una persona participa en la ceremonia de matrimonio, sin la intención real de casarse, el matrimonio no es válido. En otras palabras, en el día de la boda, la persona miente. Dicha simulación se basa siempre en un motivo serio, tal como, no querer decepcionar a la familia, la necesidad de proporcionar un padre para un niño, etc.

v) *Simulación Parcial*

Una persona desea casarse, pero en el momento del matrimonio, excluye de su matrimonio una parte esencial de lo que es el matrimonio (bien de los cónyuges, la procreación y la educación de los niños, la unidad, la indisolubilidad, sacramentalidad); en estos casos, el matrimonio es inválido.

vi) *Fuerza y Temor*

Si una persona entra en un matrimonio a causa de la fuerza o el temor grave que se infligió en el exterior, de tal manera que una persona se ve obligada a elegir el matrimonio con el fin de ser liberado de ese temor, el matrimonio es inválido. Por ejemplo, una niña de 17 años queda embarazada. Su padre le exige que se case con el fin de no avergonzar a la familia y amenaza de que, si no se casa, ella será abandonada por la familia. Si estas circunstancias la obligan a casarse contra su voluntad, a fin de evitar la indignación de su familia y el abandono, entonces el matrimonio no es válido.

Prueba de Nulidad del Matrimonio

Como se mencionó anteriormente, los matrimonios se presumen válidos por la Iglesia, y tiene que haber pruebas sustanciales de que el matrimonio era en realidad inválido, para que un juez declare la nulidad de un matrimonio. En algunos casos, es suficiente proporcionar únicamente pruebas documentales. Por ejemplo, si un católico, sin dispensación, no se casó en frente de un obispo, sacerdote o diácono autorizado (casualmente denominado "casarse fuera de la Iglesia"), usualmente se puede demostrar que el matrimonio no es válido sólo a través de los documentos. En el caso de los católicos que se casan fuera de la Iglesia, un sacerdote en la parroquia se reúne con la persona para llenar los papeles de "Defecto de Forma" que es enviada por el sacerdote al Tribunal.

Sin embargo, en muchos casos es necesario un juicio formal. Lo que está siendo juzgado es el vínculo matrimonial. En otras palabras, la cuestión a resolver por el tribunal eclesiástico es: ¿ha sido probado que el matrimonio no era válido? Además, para determinar la nulidad, el tribunal debe analizar específicamente el momento del matrimonio, es decir, el momento en el que se intercambiaron los votos. Lo que viene antes de este momento y lo que sucede después de este momento puede ser admitido como evidencia a favor o en contra de la unión matrimonial, pero lo que se juzga es si se ha comprobado que un vínculo matrimonial no entró en vigor **en el momento en que se intercambiaron los votos**.*

* Entonces, por ejemplo, el adulterio cometido por una de las partes, después del matrimonio, puede indicar de alguna manera que el consentimiento de la persona no es válido, pero el adulterio por sí mismo no invalida un matrimonio que fue válido desde el principio.

Es responsabilidad de la parte que afirma que el matrimonio es inválido, ofrecer pruebas que justifiquen la reclamación de nulidad. Tales pruebas incluyen el testimonio del peticionario, el testimonio del demandado (si el demandado decide participar), el testimonio de testigos nombrados, las pruebas documentales (como documentos prenupciales, decretos de divorcio, registros de arrestos, documentos civiles de los tribunales, etc.).

En algunos casos, la Iglesia requiere que una de las partes se someta a una evaluación por un profesional psicológico. Tal evaluación no sólo es requerida por la ley de la Iglesia en algunos casos, sino que es una herramienta invaluable para ayudar al juez a determinar las capacidades psicológicas de una persona en el momento del matrimonio. A veces los peticionarios se resisten a la necesidad de someterse a esa evaluación. **La importancia de esta evaluación, cuando es requerida, no puede enfatizarse lo suficiente, y un peticionario que se niega a someterse a esta evaluación, priva al juez de una valiosa evidencia.**

En este punto, se debe hacer una exhortación final a los peticionarios con respecto a las pruebas. Probar la nulidad de un matrimonio no es como solicitar una tarjeta de crédito, es decir, no es suficiente que un peticionario simplemente llene los formularios iniciales, de su testimonio, y luego espere a que el Tribunal haga el resto del trabajo y que automáticamente emita un decreto de nulidad al final. Los peticionarios deben estar **activos y comprometidos** a lo largo de todo el proceso y deben escuchar atentamente los consejos que sus procuradores/abogados les dan*, y seguir lo que se les pide. De lo contrario, corren el riesgo de privar al juez de la información necesaria para tomar una decisión justa.

Hay que tener en cuenta un último punto. No todo matrimonio que se rompe es inválido, y si la prueba no existe para determinar la invalidez, el juez tiene el deber de declarar que la invalidez no ha sido probada. Sin embargo, este punto no debe desalentar a una persona de solicitar la nulidad del matrimonio, ya que podría haber buenas razones para creer que el matrimonio fue, de hecho, inválido.

* Los procuradores/abogados están capacitados para ayudar al peticionario y al demandado a través del proceso de nulidad matrimonial, y para argumentar en su nombre. Son elegidos por los peticionarios y demandados, o son asignados por el tribunal.

El Proceso

La ley de la Iglesia prescribe un procedimiento particular que debe seguirse en el juicio de nulidad matrimonial. Aunque puede parecer un poco complejo, todos los pasos son necesarios para proteger los derechos de todos los involucrados: el peticionario, el demandado y la Iglesia.

- 1) El peticionario se reúne con el párroco para recibir el formulario introductorio y explicar los documentos necesarios para comenzar. Este sacerdote o ministro pastoral seguirá siendo el contacto pastoral del peticionario durante todo el proceso. Si es posible, el sacerdote o el ministro pastoral delegado se reúne también con el demandado para evaluar su participación/acuerdo deseado con una posible petición de nulidad matrimonial.
- 2) El párroco revisa para asegurarse de que todos los documentos requeridos han sido recolectados y luego envía todos los materiales introductorios al tribunal diocesano.
- 3) **Presentación de la petición:** Con la ayuda del procurador/abogado, el peticionario formulará una petición que diga claramente por qué cree que el matrimonio no es válido.
- 4) **Determinación de competencia:** El vicario judicial* determina si es competente para conocer del caso, es decir, si el tribunal es capaz de tomar el caso en uno de los cuatro lugares mencionados anteriormente. El vicario judicial es nombrado por el obispo diocesano para administrar el tribunal.
- 5) **Investigación Preliminar:** El peticionario es entrevistado por el personal del tribunal.
- 6) **Rechazo o aceptación de la Petición:** El vicario judicial determina, a partir de la entrevista del peticionario, si hay alguna base para continuar investigando.
- 7) **La Citación del Demandado:** Se envía al demandado una carta en la que se le pregunta si desea participar en el proceso. Tenga en cuenta que el demandado debe ser contactado, y se le da la oportunidad de participar. Si, por alguna razón, el peticionario se niega a dar la información del contacto del demandado, el juicio no puede continuar. Si el paradero del demandado es desconocido, el juicio puede continuar, pero sólo después de que se haya hecho un intento de buena fe para determinar el paradero del demandado.
- 8) **El Litisconcorcio (o la "Formulación de la Duda"):** El vicario judicial determina el terreno canónico exacto a investigar. Un ejemplo de cómo podría formularse la duda sería "si el matrimonio en cuestión es, o no, nulo por la grave falta de discreción del peticionario" o "si el matrimonio en cuestión es nulo y sin efecto en razón de la exclusión de la fidelidad por parte del demandado".
- 9) **Determinación del Proceso:** El vicario judicial ahora determina si el caso será tratado de la manera normal, o por el corto proceso para ser juzgado por el obispo. Por favor, tenga en cuenta que, para que este proceso más corto sea usado, varias condiciones deben ser aplicadas: ambas partes deben acordar la nulidad del matrimonio, ambas partes deben aceptar el proceso más corto, y la nulidad del matrimonio debe parecer, desde el principio, a ser manifiesto.
- 10) **Constitución del Tribunal:** Si se va a utilizar el proceso normal, se asigna un juez específico para administrar y resolver el caso.
- 11) **Instrucción de la Causa:** En este paso se recogen el resto de las pruebas: declaraciones de las partes, testimonios, documentos de tribunales civiles, otras pruebas documentales, informes de expertos psicológicos, etc.

* El vicario judicial es designado por el obispo diocesano para administrar el tribunal.

12) **Publicación de las Actas:** Las partes y sus procuradores/abogados tienen el derecho de inspeccionar las actas de la causa y hacer comentarios. En términos claros, el peticionario puede leer el testimonio del demandado y los testigos y hacer comentarios, y el demandado puede leer el testimonio del peticionario y los testigos y hacer comentarios. Tenga en cuenta que los testigos nunca tienen acceso al testimonio del peticionario ni del demandado ni de los otros testigos. **Esta es una parte muy importante del proceso, y a menudo es crucial que el peticionario venga al tribunal a leer estos testimonios y hacer comentarios.** Es durante este paso que el peticionario (y el demandado) tiene la oportunidad de hacer aclaraciones y explicar cualquier contradicción.

13) **Conclusión de la Causa**

14) **Discusión de la Causa:** Argumentos escritos son presentados por los procuradores/abogados y el defensor del vínculo*. El procurador/abogado del peticionario argumenta por qué debe declararse la nulidad del matrimonio, mientras que el defensor del vínculo argumenta por qué no debe declararse la nulidad del matrimonio.

15) **Pronunciamiento del Juez y Publicación de Sentencia:** Después de examinar todo el caso, el juez decide si se ha probado que el matrimonio es inválido, y entonces el peticionario y el demandado tienen derecho a acudir al tribunal para leer la decisión.

16) **La Apelación:**

a) Las apelaciones pueden ser hechas ante un tribunal superior por aquellos que se sienten agraviados por la decisión. La corte de apelaciones para Fort Wayne-South Bend es el Tribunal Metropolitano de la Arquidiócesis de Indianápolis.

b) En los casos de nulidad matrimonial, las sentencias dictadas en el AFIRMATIVO (es decir, que la nulidad del matrimonio ha sido probada), pueden ser apeladas, por el demandado o el defensor del vínculo, al Tribunal Metropolitano de la Arquidiócesis de Indianápolis o directamente a la Rota Romana. Si no se hace una apelación después de 15 días hábiles, la sentencia se ejecuta y las partes son libres de casarse.

c) En los casos de nulidad matrimonial, las sentencias realizadas en el NEGATIVO (es decir, que la nulidad del matrimonio no se ha probado), pueden ser apeladas por cualquiera de las partes en el Tribunal Metropolitano de la Arquidiócesis de Indianápolis o directamente a la Rota Romana.

* El defensor del vínculo es un abogado canónico asignado al caso que tiene la tarea de asegurarse de que los procedimientos se sigan correctamente y de argumentar sobre por qué no se debe otorgar la nulidad matrimonial.

Disolución Matrimonial

Los matrimonios no sacramentales, es decir, matrimonios en los que al menos una de las partes no está bautizada, pueden ser disueltos bajo ciertas condiciones.

Disolución por Privilegio Paulino

Cuando ambas partes no son bautizadas, y una de las partes se bautiza (en cualquier denominación), y se divorcian porque la parte no bautizada sale del matrimonio, entonces, bajo ciertas condiciones, el matrimonio puede disolverse cuando el bautizado se casa con otro bautizado. Estos casos son manejados a través del Tribunal.

Disolución por Privilegio de Fe

Cuando un matrimonio no-sacramental se rompe a través del divorcio, y una de las partes conoce a alguien con la que desea casarse, si el nuevo matrimonio representa un "paso hacia adelante" a favor de la fe, el Santo Padre puede disolver el matrimonio anterior para que el nuevo matrimonio pueda ser ingresado. Un "paso hacia adelante", por ejemplo, sería pasar de un matrimonio no-sacramental a un matrimonio sacramental, o de ser casado con un protestante a ser casado con un católico. El trabajo preliminar para estos casos es manejado por el Tribunal y luego enviado a Roma para la aprobación del Papa. Esto no es tan complicado como podría parecer cuando enviamos este tipo de casos regularmente a Roma.

Preguntas Frecuentes

¿Cuánto tiempo toman los casos de anulación? *La cantidad de tiempo puede variar dependiendo del caso. Si todo va bien, el plazo general es un poco más de un año, pero esto puede ser más largo o incluso más corto, dependiendo de los motivos de nulidad investigados, de que el peticionario entregue todos los documentos requeridos, de la facilidad con que se obtiene el testimonio, del tiempo que se tarda en obtener una evaluación psicológica, etc. Una apelación puede agregar otro año, o más, al proceso.*

¿Cuánto tiempo toman los casos de disolución? *Si la evidencia se obtiene fácilmente, los casos de Privilegio Paulino pueden tomar tan poco como un mes. Los casos de Privilegio de la Fe llevan generalmente un año: seis meses para el trabajo preparatorio en nuestra diócesis y seis meses en Roma.*

¿Cuánto cuesta una anulación? *La diócesis ya no cobra por los honorarios administrativos involucrados en casos de nulidad de matrimonio. Sin embargo, en el caso de que se requiera una evaluación psicológica para un caso, se pide al peticionario que asuma el costo de esa evaluación. Las tarifas del psicólogo varían generalmente de \$350 - \$800. El Tribunal se hace cargo del costo de las evaluaciones psicológicas de los demandados. Además, tenga en cuenta que el Tribunal está más que dispuesto a ofrecer ayuda financiera para las evaluaciones psicológicas en casos de dificultades financieras. Para cualquier caso apelado a la Rota Romana, hay un cargo administrativo de \$850 que debe ser enviado a la Rota Romana en el momento de la apelación. Para los casos apelados a la Rota Romana, la parte sería totalmente responsable de la cuota de administración, ya que no hay asistencia financiera disponible para esta cuota. Los servicios de los defensores son pagados por el Tribunal, a menos que una parte elija emplear a su propio abogado canónico fuera del Tribunal.*

¿Qué pasa si el demandado no coopera? *Muchas veces, la cooperación del demandado es crucial para probar la nulidad del matrimonio, especialmente si los motivos a investigar están en el demandado. Sin embargo, la falta de cooperación del demandado no significa necesariamente que el caso no pueda continuar. Es posible que la nulidad del matrimonio pueda probarse en casos que carezcan de la cooperación del demandado, sobre todo si hay una sólida confirmación de testigos para los hechos que se afirman.*

¿Tengo que ponerme en contacto con el demandado? *El peticionario nunca tiene que hacer ningún contacto con el demandado. El Tribunal se encarga de contactar al demandado. Sin embargo, puede ser beneficioso para el peticionario informar al demandado que un proceso de nulidad del matrimonio está a punto de comenzar, pero no está obligado a hacerlo.*

¿A quién contacto si tengo preguntas o estoy confundido acerca de mi caso? *Siempre debe ponerse en contacto con su abogado si tiene preguntas o alguna confusión acerca de su caso. Además, su párroco siempre puede ponerse en contacto con el juez directamente con el fin de obtener una actualización de su caso.*

¿La declaración de un matrimonio inválido hace que los hijos de ese matrimonio sean ilegítimos? *No. La Iglesia dice definitivamente que los niños que vienen de un matrimonio que luego es declarado inválido, todavía son legítimos.*